MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 1967 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DICOIN INGENIEROS S.A.S

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucutanortedesantander.gov.co legalmente representado por entre la Ing. **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 60. 351.375 de Cúcuta en calidad de **SECRETARIA DE NFRAESTRUCTURA** del Municipio de San José de Cúcuta, según Decreto No. 0001 del 2 de enero de 2020 y según consta en acta de posesión No. 014 de 2 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No. 0002 del 03 de enero de 2022 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022" en otras Secretarias de Despacho, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** por una parte y por otra parte **DICOIN INGENIEROS S.AS,** identificado con NIT. 900557017-0, representada legalmente por **JORGE LUIS BARRETO RIVERA**, (reconocido en Resolución No. 068 del 13 de julio de 2022), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.070.584.822 DE GIRARDOT, correo electrónico proyectos@dicoiningenieros.com, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al Municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Modificación No.3 al Contrato de Obra No. 1967 de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Como resultado del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. SIM-SAMC-004-2021, bajo la Resolución n No. 065 del 20 de diciembre de 2021, se adjudicó el presente proceso al oferente, DICOIN INGENIEROS S.AS, identificado con NIT. 900557017-0, representada legalmente por MARIO ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.157.129, con quien se suscribió el contrato No. 1967 de 2022, el 25 de marzo de 2022, el cual tiene como objeto: "ADECUACION Y/a MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS HOGAR DE PASO, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, DEPENDENCIAS DE IA ADMINISTRACION DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" - LOTE 1 HOGAR DE PASO".

2. Que, conforme a la solicitud del contratista, se dio reconocimiento al cambio de representante legal a JORGE LUIS BARRETO RIVERA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.070.584.822 DE GIRARDOT, a través de Resolución No. 068 del 13 de julio de 2022.

3. Que, de conformidad con la prórroga No 01 del 22 de agosto de 2022, el contrato de obra No. 1967 de 2022, tendrá como fecha de terminación del 21 de octubre de 2022.

4. Que, el valor del contrato inicialmente se pactó por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($297.500.006,35).

5. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1967 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

Actuación	Fecha de suscripción	Objeto u observaciones
Modificación No. 1	11 de agosto de 2022	Suscrita
Modificación No 02 Adicional 01 Prorroga 01	22 de agosto de 2022	suscrita

6. Que, conforme el adicional No. 1 por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($147.219.871,89), el valor total del contracto actualmente es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($444.719.878.24).

7. Que, conforme a la solicitud del contratista, el valor aprobado conforme la apropiación presupuestal fue de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($147.219.871,89), conforme la Disponibilidad presupuestal No. 003725 del 22 de agosto de 2022.

8. Que, conforme a un error de tipeo, el valor del adicional aprobado se estipulo en la modificación No. 2 por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($147.219.971,89).

9. Que conforme lo anterior, también se generó un error en la minuta, sobre el valor total del contrato, generando un error con una diferencia de cien (100) pesos. Razón por la cual se hace necesaria la presente Modificación No. 3 del presente contrato.

10. Adicionalmente en la Modificación N.º 02 en la firma del contratista se efectúa un error de tipeo teniendo en cuenta que el NIT del contratista es: NIT 900557017-0 y No el NIT: 901552209-9 el cual se coloco por error en la minuta de mención.

11. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

12. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

13. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

14. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

15. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente la asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente Modificación No 03 como aclaratoria de la Modificatoria No 02, prorroga No 01, Adicional No 01 al Contrato de obra No.1967 de 2022 efectuada el día 22 de agosto de 2022, soportado en el concepto jurídico anexo a los documentos que soportan la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR: la cláusula tercera, adicionar:

MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 1967 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DICOIN INGENIEROS S.A.S

"CLAUSULA TERCERA – ADICIONAR: El presente contrato de obra No.1967 de 2022, será adicionado por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($147.219.871,89), conforme a la disponibilidad presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPESTAL						
No.	**FECHA**	**CÓDIGO**	**CODIGO BPIN**	**FUENTE RECURSO**	**VALOR A COMPROMETER**	**VIGENCIA**
00 003725	22-08-2022	2.1.2.3.2.02.02.005.40	2020540010051	1.3.3.6.03-R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$117,961,682.91	2022
00 003725	22-08-2022	2.1.2.3.2.02.02.005.40	2020540010051	1.2.4.3.03- SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$29,258,188.98	2022

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme al valor del adicional No. 1 aprobado por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($147.219.871,89), teniendo como valor total actual del contrato la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($444.719.878.24).

SEGUNDA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato de obra No. 1967 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

TERCERA- MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Modificación No. 3, con el contrato de obra No. 1967 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Modificación No.3, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de obra No.1967 de 2022.

MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 1967 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DICOIN INGENIEROS S.A.S

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 1967 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

15/09/2022

EL CONTRATATE

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.09.15 15:21:47 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.002.20212

EL CONTRATISTA

DICOIN INGENIEROS S.A.S - NIT: 900557017-0
RL/ JORGE LUIS BARRETO RIVERA
(Reconocido en Resolución No. 068 del 13/07/22)
C.C. 1.070.584.822 de Girardot

Proyectó jurídico:	Marianella Angarita Monsalve- Abogada SIM	Vo. Bo
Revision Juridica	Claudia Daniela Lizcano – Abogada ext SIM	Vo.Bo.
Aprobó	Martha Elena Cadena Duran– Asesora Jurídica SIM	Vo. Bo.
Revisión técnica	Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura	Vo. Bo

Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Despacho.